

240

Fabrica, y labrama cubierta, y polvita de la Ciudad  
en un telio. Acordo haga de haobra el referido según  
y como se expresa en dicho Informe con el q. se conforma.

Y para lo qual se leon de la Direccion correspondiente.

En xvi de Mayo de 1714. Yo el Sr. D. Juan de Torres y Zurro Reg.

Yo el Sr. D. Antonio Vazquez Fernandez Reg. y D. Joseph  
Carriatoro Juado actuales Fieles Ex. manifestaron a  
la Ciudad que en el Cavildo anterior se le confirió el en  
cargos para el arreglo de Revendedores juntamente con los  
Comisarios que componen la de las maderas. Y respecto a q.  
se han de vna todo para el asunto se dilata mucho el  
Informe que deben dar a este Ayuntamiento, se ponen en su con

sideracion, a fin de q. se resuelva lo q. fuere desagravado. Habiendo

todo oido y confesado. Acordo q. por el Cav. Fieles Ex.  
voluntariamente se proceda al citado arreglo de Revendedores  
conforme a lo resuelto en el Cavildo antecedente, trayen

do puntual razon de todo lo que se requiere para ocupar

por las Plazas y sitios correspondientes de esta Poblacion

a fin de que enterada la Ciudad proceda a la probacion

y nombramiento de los Regentes convenientes, y q. estos y

no otros puedan ejercer el Oficio de Regentes, cuyo

encargo e paguanaan de los Cav. Fieles Ex. sin retardacion

para q. prontamente se delixere enteram. en el asunto.